

## INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Banco del Bienestar**  
El banco de los mexicanos**2019**CONGRESO NACIONAL  
EMILIANO ZAPATA

contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de "EL CONTRATO", determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica de "BANCO DEL BIENESTAR", revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, operativo, presupuestal, financiero, económicos, fiscales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluidas las obligaciones de pago del contenido de los anexos, del presente instrumento, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- G. Que "BANCO DEL BIENESTAR" requiere de la continuidad de los servicios materia de "EL CONTRATO", por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se elabora el presente Convenio Modificatorio.

**DECLARACIONES:****De "BANCO DEL BIENESTAR":**

- I. Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", en lo sucesivo EL DECRETO.
- II. Que en el Transitorio "Cuarto" del DECRETO, se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución que hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al "BANCO DEL BIENESTAR".
- III. Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 245,433 el 31 de mayo de 2019, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

**De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- I. Que el C. Jorge Arturo Haro Ayala, en su carácter de Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir el presente Convenio Modificatorio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con escritura pública número 22,802 de fecha 11 de octubre de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

Av. R. Bolaños 115, Tizapan San Angel, Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090. Tel.: 5481 3300 www.gob.mx/bancodelbienestar

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

BANCO DEL BIENESTAR - JARDINERÍA 2000, S.A.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Banco del Bienestar**  
El banco de las instituciones



**2019**  
100 años del nacimiento de EMILIANO ZAPATA

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- II. Que han convenido en modificar **"EL CONTRATO"**, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- VALOR DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula **CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO"**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para incrementar el monto del mismo en la cantidad de **\$29,400.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale al 20% del monto de **"EL CONTRATO"** quedando modificado el primer párrafo de la Cláusula en los siguientes términos:

**"CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO".**

*"LAS PARTES" convienen en que el monto por los "Servicios" objeto de "EL CONTRATO" es por un importe de \$176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.*

..."

**SEGUNDA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula **VIGÉSIMA. "VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, hasta el 31 de agosto de 2019, quedando modificada la Cláusula en los siguientes términos:

**"VIGÉSIMA. "VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS".**

*La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 15 de abril de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019."*

..."

**TERCERA.- MODIFICACIONES GENERALES.** Como consecuencia de las modificaciones a que alude la Cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este Convenio Modificatorio, acuerdan **"LAS PARTES"** en que se entenderá modificado, el contenido de **"EL CONTRATO"**, incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"**, este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

**CUARTA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener y ampliar garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula OCTAVA **"GARANTÍAS"** de **"EL CONTRATO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a **"BANCO DEL BIENESTAR"** del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.







**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Banco del Bienestar**  
El banco de los mexicanos



**2019**  
ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

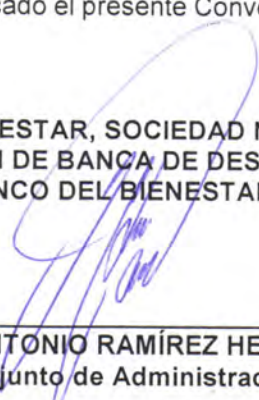
“LAS PARTES” convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior deberá contener que la misma, no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de “BANCO DEL BIENESTAR” a la Institución Afianzadora.

**QUINTA.- SUBSISTENCIA DE “EL CONTRATO”.** “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de “EL CONTRATO”, por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA.- DOMICILIOS.** “BANCO DEL BIENESTAR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ratifican como sus domicilios, los señalados en “EL CONTRATO”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“LAS PARTES” convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día treinta de julio de dos mil diecinueve.


POR EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.  
“BANCO DEL BIENESTAR”.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.  
JARDINERÍA 2000, S.A.

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA  
Apoderado

POR BANCO DEL BIENESTAR  
ADMINISTRADOR DE “EL CONTRATO”

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA  
Directora de Recursos Materiales.





SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR BANCO DEL BIENESTAR PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE “EL CONTRATO” Y SUS ANEXOS.

ING. JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CAMPOS  
Gerente de Administración Inmobiliaria

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE “BANCO DEL BIENESTAR”

LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.  
Director Jurídico de Negocios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CON SUMINISTRO DE MATERIALES NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-077, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CINCO PÁGINAS INCLUIDA LA PRESENTE.



# ANEXO UNO



REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO







1363 GA

OFICIO NUM. DGAA/DRM/SAYCS/GAI/07/25-04/2019

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

DRM 1619-2  
T.SA 1731-2

Ciudad de México, a 25 de julio del 2019  
**ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO**

**LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
PRESENTE

Me refiero al contrato No DJN-SCOF-1C.10-06-2019-077 celebrado con la empresa JARDINERÍA 2000 S.A. para llevar a cabo el Servicio de Jardinería y Fumigación con Suministro de Materiales en el Banco del Bienestar, por un periodo que comprende del 15 de abril al 31 de julio del 2019 por un monto de \$147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto del valor agregado.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Artículos 91 y 92 de su reglamento, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se efectúen las gestiones necesarias para llevar a cabo el trámite de ampliación del 20% del monto del contrato en comento así como de su vigencia por un periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2019.

Cabe señalar que se mantendrán vigentes las mismas condiciones originalmente pactadas en el contrato, para lo cual se adjunta la documentación siguiente:

- Oficio donde la Gerencia a mi cargo pide la anuencia, respecto al particular de la prestadora del servicio.
- Carta mediante la cual el proveedor JARDINERÍA 2000 S.A. manifiesta su conformidad de ampliar el contrato.
- Justificación de la necesidad del servicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Bansefi**  
25 JUL 2019  
Recibi Monica  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

Atentamente

*[Handwritten signature]*

**Bansefi**  
25 JUL 2019  
Recibi [Signature]  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

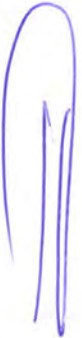
**ING. JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CAMPOS**  
Gerente de Administración Inmobiliaria

**Bansefi**  
REVISADO  
25 JUL 2019  
**Bansefi**  
RECIBI [Signature]  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

c.c.p.- Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.  
JAVA



# ANEXO DOS





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Banco del Bienestar**  
El banco de los mexicanos



**2019**  
CALIFICACIÓN DE CALIDAD  
EMILIANO ZAPATA

*Acuse*  
Gerencia de Administración  
Inmobiliaria

OFICIO NUM. DGAA/DRM/SAYCS/GAI/07/23-05/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

ASUNTO: Ampliación al contrato de Servicio de Jardinería y Fumigación con Suministro de Materiales

C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA  
APODERADO LEGAL DE JARDINERÍA 2000, S.A.  
AV. SAN JERÓNIMO NÚMERO 1010, COLONIA SAN JERÓNIMO, ALCALDÍA  
MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200 CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Me refiero al contrato No.DJN-SCOF-1C.10-06-2019-077, relativo al Servicio de Jardinería y Fumigación con Suministro de Materiales, el cual se encuentra celebrado con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., actualmente Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Credito, Institución de Banca de Desarrollo, y su representada, como es de su conocimiento el contrato en comento concluye su vigencia el día 31 de julio del 2019.

En razón de lo anterior y de conformidad con el art. 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito se pronuncie al respecto, si se mantienen las mismas condiciones a fin de estar en posibilidades de celebrar el convenio modificatorio por la ampliación del 20% del monto total del contrato que asciende a la cantidad de \$29,400.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100mn)., considerando su vigencia hasta el 31 de Agosto del 2019.

ATENTAMENTE.

ING. JOSÉ ÁNGEL VAZQUEZ CAMPOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

*Recabi Original*  
*[Signature]*  
23/Julio/2019  
*José Arturo Haro Ayala*

c.c.p. Lic. Monica Adriana Salguero Osuna. - Directora de Recursos Materiales. - Para su conocimiento y atención.  
Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento y atención.

JAVA

REVISADO  
Bansefi  
CRIDICO